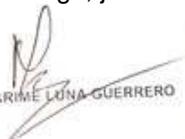


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, memorial informado que el profesional del derecho Abogado GERMAN ADOLFO HERRERA allega poder conferido por la demandada CARMEN ALICIA DIAZ PRADA; y a su vez solicita se expida estado de títulos de depósitos judiciales y ordene el pago de los que llegaren a existir. Aunado a lo anterior se informa que dicha solicitud proviene del correo electrónico coabogado.com@gmail.com, el cual se encuentra debidamente registrado, como consta a consulta realizada en el portal web SIRNA que antecede. Finalmente se informa que consultado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se encontraron constituidos Títulos de Depósitos Judicial. Para su conocimiento y demás fines pertinentes. Bucaramanga, junio 18 de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a informe secretarial que antecede y a solicitud elevada; una vez estudiadas las presentes diligencias, se observa que dentro del expediente no se encontró si quiera prueba sumaria que permita verificar el buzón de correo electrónico de la demandada CARMEN ALICIA DIAZ PRADA, razón por la cual no es posible dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, razón por la cual previo a reconocer personería, habrá de requerirse al interesado a fin de que allegue poder con la debida nota de presentación personal de conformidad con lo dispuesto el artículo 74 del C.G.P..

De otra parte, respecto de la entrega de títulos de depósitos judiciales, como quiera que una vez consultado el portal web del Banco Agrario, no se encontraron constituidos títulos, habrá de negarse lo solicitado por le interesado. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO reconocer personería al abogado GERMAN ADOLFO HERRERA, requiérase a este ultimo para que allegue poder con la debida nota de presentación personal de conformidad con lo dispuesto el artículo 74 del C.G.P..

SEGUNDO: NO ACCEDER a entrega de títulos de depósitos judiciales como quiera que una vez consultado el portal web del Banco Agrario, no se encontraron constituidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e106ad2f9aab8f29cbc16c90ea9011115dcb4064c98ee9a1aba457c8f7d25100

Documento generado en 18/06/2021 10:59:43 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>